

Tema: Modifica arts. Ord. 2155/05.

Fecha: 03/05/06

ORDENANZA N° 2191/06

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84;  
la Ordenanza Municipal N° 626/93;  
la Ordenanza Municipal N° 2155/05; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2155/05 se estableció un Plan de Regularización de deudas denominado "Plan de Ayuda para Salvataje de Ejecuciones" (P.A.S.E.), al que pueden acogerse los contribuyentes que posean deuda de aquella especificada en el artículo 3° de la mencionada Ordenanza;  
que si bien la Ordenanza N° 2155/05 ya se encuentra vigente, el Plan de Regularización de deuda allí legislado no ha sido implementado porque aún no se encuentra plenamente adaptado para ello el sistema informático de la Dirección de Rentas;  
que a fin de no causar inconvenientes a aquellos contribuyentes que no obstante su voluntad de hacerlo, no pueden acogerse aún a los beneficios del "Plan de Ayuda para Salvataje de Ejecuciones" (P.A.S.E.) por cuestiones no imputables a ellos, resulta necesario modificar la Ordenanza N° 2155/05.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFICASE el artículo 2º de la Ordenanza N° 2155/05 el cuál quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2º) El presente régimen entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y se prolongará por el término de un (1) año, contado a partir del dictado del Decreto del Departamento Ejecutivo que recepte la readecuación de los sistemas de rentas por la Dirección de Cómputos.

Art. 2º) MODIFICASE el artículo 5º de la Ordenanza N° 2155/05 el cuál quedará redactado de la siguiente manera:

Art.5º) A las cuotas que emerjan del plan de pago solicitado, se le aplicará el siguiente interés de financiación mensual, sobre saldo; en atención a la oportunidad en que dicho plan de pagos sea suscripto:  
A los planes suscriptos hasta el 30 de julio de 2006 se les aplicará un interés de financiación del 0,25% mensual sobre saldos.

A los planes suscritos desde el 1º de agosto de 2006 hasta el 31 de noviembre de 2006 se les aplicará un interés de financiación del 0,50% mensual sobre saldos.

A los planes suscritos desde el 1º de diciembre de 2006 hasta la finalización de la vigencia de la presente Ordenanza, se les aplicará un interés de financiación de 0,75% mensual sobre saldos.

Art. 3º) MODIFICASE el segundo párrafo del artículo 44º de la Ordenanza N° 626/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

La puesta en vigencia del presente será determinada por el Departamento Ejecutivo, una vez readecuados los sistemas de cálculo producidos por la Dirección de Cómputos, plazo éste que no podrá exceder del 30 de junio de 2006.

Art. 4º) MODIFICASE el artículo 44º bis de la Ordenanza Fiscal N° 626/93 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art.º) 44º BIS: Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para lograr compulsivamente el cobro de los tributos devengados e impagos, los importes respectivos devengarán además un interés punitivo del 24% anual, computable desde la fecha de emisión del título fiscal, o a partir de la fecha que determine el Departamento Ejecutivo, una vez readecuados los sistemas de cálculo producidos por la dirección de Cómputos, plazo éste que no podrá exceder del 30 de junio de 2006, en aquellos títulos fiscales emitidos o a emitirse.

Art.5º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE MAYO DE 2006.

Gy/OMV